

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019-098
Juzgado Civil Municipal Facatativa 2017-597



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca tres (3) de junio de 2021

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso decretado en proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone la reanudación del proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído por estado, informe el estado actual del acuerdo o negociación que dio origen a la suspensión, so pena de continuar con el trámite procesal respectivo.

Una vez fenezca el término aludido, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 4 de junio del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 41 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria